

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, veinticuatro (24) de julio de dos mil diecisiete (2017)

REFERENCIA: ACCIÓN POPULAR
ACCIONANTE: JOSE DEL CARMEN CHITIVA LESMES
ACCIONADO: MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2013 00393 00

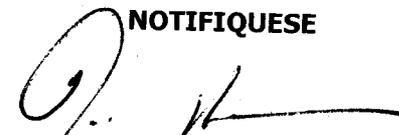
En atención al requerimiento realizado mediante la providencia del 30 de mayo de los corrientes (folio 168), el señor EFRAÍN RIVERA ROLDAN, en calidad de Alcalde del Municipio de San José del Guaviare, remitió un informe (folio 170 al 187), indicando lo siguiente:

Respecto de la tercera orden referente a la instalación de señales de tránsito que indiquen la prohibición de estacionar automotores en la vía, se aportó informe fotográfico en el que se evidencia la imposición de las mismas, con lo cual se acredita el cumplimiento de esta tercera orden.

En cuanto a la segunda orden que se refiere a ubicar el comercio informal, respecto a la caseta que faltaba dismantelar ubicada en la carrera 20 con calle 12 esquina que cuenta con 15 años de antigüedad, informa que se inició el proceso policivo para llevar a cabo el desalojo y desmonte de la misma, anexando el auto de apertura de la actuación administrativa del 27 de junio de 2017 (folios 176 al 178) y certificación expedida por el Secretario de Planeación Municipal en la que hace constar que existe un espacio en la plaza de mercado para reubicar dicha caseta (folio 173), sin embargo lo aportado no le brinda certeza al Despacho de que el espacio público haya sido recuperado, pues no se aporta evidencia fotográfica que dé cuenta de ello, por lo cual se requiere a la administración municipal para que aporte copia de los documentos que así lo acredite.

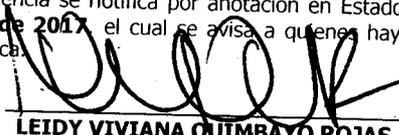
Finalmente en cuanto a la cuarta orden referente al adelantamiento de campañas de educación que concienticen a la población de ese sector para el buen uso del sendero peatonal y la ciclo vía, se indica que se han suscrito los contratos de prestación de servicio N° 29 de 2015, 155 de 2016, 547 de 2016 y 193 de 2017, para cumplir dicho fin, sin embargo, no fueron allegados con el informe, haciéndose necesario contar con los estos a fin de verificar el objeto contractual de cada uno de ellos, razón por lo cual, por Secretaría ofíciase al Municipio de San José del Guaviare para que dentro de los 10 días siguientes a la notificación de esta providencia, se sirva aportar los mencionados contratos, las respectivas actas que den cuenta del adelantamiento de las jornadas de educación y la documentación requerida en el segundo párrafo de esta providencia.

NOTIFIQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez

 **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 28 del 25 de julio de 2017, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.


LEIDY VIVIANA QUIMBATÓ ROJAS
Secretaria